



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3730 /2017**

**VISTO:**

La Orden del 23 de diciembre de 2013 de la Organización de Naciones Unidas (ONU);  
la Ley Nacional N° 22.431;  
la Ordenanza Municipal N° 1084/98;  
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;  
las previsiones del artículo 96° del mismo plexo normativo; y

**CONSIDERANDO:**

Que la accesibilidad de todas las personas al entorno público y privado es primordial para convivir en una sociedad ordenada y sin distinción de derechos entre los ciudadanos;  
que la Ley Nacional N° 22.431 claramente conceptualiza y distingue a la accesibilidad refiriéndose de esta manera: "Artículo 1°... ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO... entiéndese por accesibilidad la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte, para su integración y equiparación de oportunidades...";  
que la Orden del 23 de diciembre de 2013, por la que se modifica la Orden del 5 de octubre de 1998 de la Organización de Naciones Unidas (ONU), que regula el otorgamiento y utilización del símbolo internacional de accesibilidad dice: "Todo espacio público diseñado o adaptado para ser usado por personas con discapacidad debe estar señalizado con el Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA). Este símbolo se identifica internacionalmente y su señalética tiene por finalidad ser fundamentalmente informativa, colocada en inmuebles y otros espacios de uso público con accesos adaptados especialmente para usuarios con problemas de movilidad";  
que a raíz de esta normativa internacional surgen distintas propuestas y concursos para elegir el símbolo a utilizar. Desde 1968 hasta la fecha han surgido distintas simbologías desde la base del hombre sentado en una silla de ruedas. Hasta que finalmente en el año 2015 se cambia este paradigma de la mano de la "Unidad de Diseño Gráfico del Departamento de Información Pública" de la ONU, diseñando un nuevo símbolo de accesibilidad. La nueva figura con los brazos y piernas abiertas, simboliza la inclusión de todas las personas sin distinción de sus capacidades. Con este logotipo de accesibilidad, se representa la ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, incluyendo así la de información, servicios, tecnologías de la comunicación, física, englobando realmente a que el mundo sea diseñado y utilizado por todos;  
que es necesario adoptar este símbolo internacional que ya es utilizado en diversas partes del mundo, en especial en entornos virtuales, que justamente son los que tienen mayor llegada a las personas con discapacidad logrando de esta manera que sea conocido por todos;  
que no sólo es necesario contar con esta señalética en las oficinas públicas que cumplan con la adaptabilidad necesaria de los espacios para personas con discapacidad, sino que es importante elaborar un programa como incentivo para que los comercios, industrias y PYMES puedan contar con una oblea que los identifique como espacio accesible y generen conciencia colectiva;  
que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para la sanción de la presente norma.

  
ALEJANDRO G. NOGAS,  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF.

  
WALTER H. LONNE,  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### ORDENANZA

- Art. 1°) ADOPTESE** el "Símbolo Internacional de Accesibilidad para Personas con Discapacidad", desarrollado por la Unidad de Diseño Gráfico del Departamento de Información Pública de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), conforme el gráfico del ANEXO I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.
- Art. 2°) ESTABLECESE** que el Símbolo Internacional de Accesibilidad será utilizado en espacios de administración pública o privada, físicos o virtuales, con la finalidad de incentivar y promover la accesibilidad integral de personas con discapacidad.
- Art. 3°) DISPONGASE** la obligatoriedad de exhibir el Símbolo Internacional de Accesibilidad para todas las oficinas públicas del Estado que posean uno o varios espacios adaptados con accesibilidad para personas con discapacidad.
- Art. 4°) CREASE** un Programa Municipal tendiente a incentivar a los comercios locales, PYMES e industrias, para que adecuen sus espacios superando los requerimientos de la normativa vigente, aportando de esta manera mejoras efectivas en la calidad del acceso para las personas con discapacidad. Este programa deberá contar al menos con:
- a) Entrega de una oblea (ANEXO I), para ser exhibida en el local correspondiente, a fin de acreditar su calidad de "Espacio Accesible" apto para el acceso de personas con discapacidad.
  - b) Promocionar el espacio solamente a través de la difusión de las características inclusivas y de accesibilidad, en sitios web y guías del Municipio de Río Grande, como así también en folletería destinada a promover el turismo en la ciudad.
  - c) Ayuda económica para realizar adecuaciones básicas de acceso universal, entre otros beneficios.
- Art. 5°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que difunda y publicite en medios de comunicación, el programa creado en el artículo 4°.
- Art. 6°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice una campaña masiva de difusión dando a conocer el nuevo Símbolo Internacional de Accesibilidad (ANEXO I) adoptado, tanto en medios de comunicación como en establecimientos educativos y asociaciones de personas con discapacidad.
- Art. 7°) DISPONGASE** que los gastos que genere el cumplimiento de la presente serán imputados en las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero correspondiente.
- Art. 8°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que en un plazo no mayor a sesenta (60) días de promulgada la presente, la reglamente.
- Art. 9°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

**Fr/OMV**

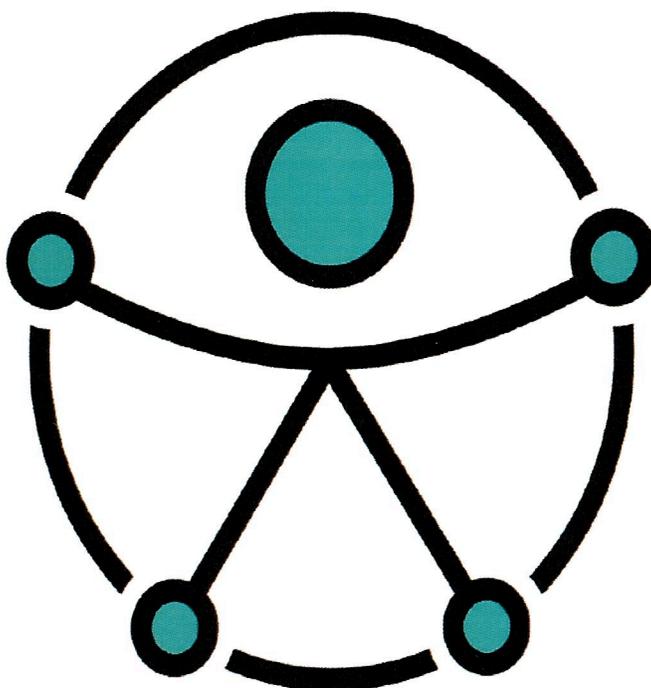
  
WALTER H. LONNE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF.

  
ALEJANDRO G. NOGARI  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF.

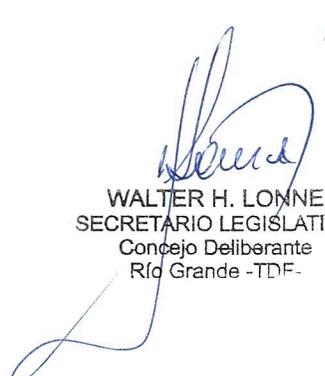


Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

ANEXO I



# ESPACIO ACCESIBLE

  
WALTER H. LONNE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande -TDF-

  
ALEJANDRO G. NOGAR  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF-